

VSC-PARP – 011– 19

ESTADO No. PARP- 011-19

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 745 del 13 de diciembre de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 4 de Abril 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RKB-09461	MUNICIPIO DE MOCOA	02/04/2019	125	2.1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. RKB-09461, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero – FBM anual de 2018 con su respectivo plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico Par Pasto No. 111 del 1 de abril de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 “ <i>Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones</i>”, es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. 2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. RKB-09461, para que realice la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación

					de Regalías, correspondientes a los trimestres III y IV de 2018. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico Par Pasto No. 111 del 1 de abril de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. 2.3 RECORDAR al titular minero, que no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARP-341-18 del 24/08/2018, en lo concerniente a: • Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual del año 2017, con su correspondiente plano anexo; y FBM semestral de 2018. • Presentación Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. • Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2017; y I y II de 2018. Que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 111 del 1 de abril de 2019. 2.4 RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área si el proyecto no posee licencia ambiental. 2.5 RECORDAR al titular minero, que en los primeros diez (10) días hábiles del mes de abril, se vence el plazo para presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer trimestre de 2019. Lo anterior de conformidad, con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No. 111 del 1 de abril de 2019.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SCE-08141	MUNICIPIO DE ORITO	2/04/2019	126	2.1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. SCE-08141, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero – FBM anual de 2018 con su respectivo plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico Par Pasto No. 110 del 1 de abril de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución

					No. 40558 de junio de 2016 “ <i>Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones</i>”, es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. 2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No. SCE-08141, para que realice la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres III y IV de 2018. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el numeral 3.9 del Concepto Técnico Par Pasto No. 110 del 1 de abril de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. 2.3 RECORDAR al titular minero, que no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Autos PARP-089-18 del 16 de febrero de 2018 y PARP-328-18 del 16 de agosto de 2018 , en lo concerniente a: • Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM anual del año 2017 con su correspondiente plano anexo y FBM semestral de 2018. • Presentación Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. • Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2017; I y II de 2018. Que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 110 del 1 de abril de 2019. 2.4 RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área si el proyecto no posee licencia ambiental.
--	--	--	--	--	---

					2.5 INFORMAR al titular, que una vez consultado en CMC, se determina que el área del título minero, presenta superposición total, con la Zona de Restricción: ZONA MICROFOCALIZADA RESTITUCIÓN DE TIERRAS.. Lo anterior de conformidad, con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico Par Pasto No. 110 del 1 de abril de 2019. 2.6 RECORDAR al titular minero, que en los primeros diez (10) días hábiles del mes de abril, se vence el plazo para presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer trimestre de 2019. Lo anterior de conformidad, con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No. 110 del 1 de abril de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IHR-14301	JUAN CAMILO RODRIGUEZ SILVA	3/04/2019	128	2.1 REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda", para que presente la renovación de la póliza minero ambiental puesto que dicha garantía se encuentra vencida, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 109 del 29 de marzo de 2019.; Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se debe tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá acercarse a las instalaciones del Punto Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar el correspondiente instructivo de póliza. 2.2 INFORMAR al titular, que una vez consultado en CMC, se determina que el área del título minero, presenta superposición parcial, con la Zona de Restricción: AEM – BLOQUE 22 vigente desde el 24/FEB/2012 – Resolución MME Número 18 0241 de 24 de febrero de 2012 – Incorporado 28/02/2012 DIARIO OFICIAL No. 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 -; superposición total, con la Zona de Restricción: ZONA MICROFOCALIZADA RESTITUCIÓN DE TIERRAS y superposición parcial con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018. Lo anterior de conformidad, con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico No. 109 del 29 de marzo de 2019. 2.3 RECORDAR al titular minero, continuar con la medida de suspensión de actividades dentro del área del Contrato de Concesión No. IHR-14301, de conformidad con lo dispuesto en el AUTO DSM 005 del 23 de mayo de 2011 INGEOMINAS, en cumplimiento del fallo de tutela No. 52001220400020110006900 proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Juan de Pasto Sala de Decisión Penal, hasta tanto se ordene lo contrario por parte de las autoridades

					competentes. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 109 del 29 de marzo de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI6-09081	RUTH CECILIA GARCIA DE BARRERA	3/04/2019	129	2.1 RECORDAR al titular minero, continuar con la medida de suspensión de actividades dentro del área del Contrato de Concesión No. HI6-09081, de conformidad con lo dispuesto en el AUTO DSM 005 del 10 de mayo de 2012, el cual dispone suspender la ejecución del contrato de concesión No. HI6-09081, atendiendo lo ordenado mediante sentencia en primera instancia del proceso No. 2012-00132 proferida por el Tribunal Superior del distrito judicial de Mocoa, hasta tanto se ordene lo contrario por parte de las autoridades competentes. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 105 del 22 de marzo de 2019. 2.1 RECORDAR al titular minero, continuar con la medida de suspensión de actividades dentro del área del Contrato de Concesión No. HI6-09081, de conformidad con lo dispuesto en el AUTO DSM 005 del 10 de mayo de 2012, el cual dispone suspender la ejecución del contrato de concesión No. HI6-09081, atendiendo lo ordenado mediante sentencia en primera instancia del proceso No. 2012-00132 proferida por el Tribunal Superior del distrito judicial de Mocoa, hasta tanto se ordene lo contrario por parte de las autoridades competentes. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 105 del 22 de marzo de 2019. 2.3 RECORDAR al titular minero, que no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Autos PARP-213-17 de fecha 25 de julio 2017 y PARP-318-18 del 09 de agosto de 2018, en lo concerniente a: • Presentación de la Póliza Minero Ambiental. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pato No. 105 del 22 de marzo de 2019.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0002-52	HENRY FRANCISCO WOODCOCK DELGADO	3/04/2019	130	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2016 con su respectivo plano anexo; semestral y anual de 2017 con su respectivo plano anexo, toda vez que se encuentran bien diligenciados, además la información que reposa en el expediente es de responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico No. 108 del 27 de marzo de 2019. 2.2 APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2016 con su respectivo plano anexo; semestral y anual de 2017 con su respectivo plano anexo, toda vez que se encuentran bien diligenciados, además la información que reposa en el expediente es de responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico No. 108 del 27 de marzo de 2019.

				2.3 APROBAR las regalías del IV trimestre de 2018; toda vez que se encuentran correctamente liquidadas, dando así cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PAR Pasto-032-18 del 24 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.11 del Concepto Técnico No. 108 del 27 de marzo de 2019. 2.4 RECORDAR al titular minero, que no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Autos PARP-289-18 del 10 de julio de 2018 y PAR-032-18 del 24 de enero de 2019 en lo concerniente a: • Presentación del Formato Básico Minero - FBM - anual del 2014, con su correspondiente plano anexo. • Presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral y anual del año 2018, con su correspondiente plano anexo. • Pago por valor de VEINTIÚN PESOS MCTE (\$21) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2017. Que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 108 del 27 de marzo de 2019. 2.5 INFORMAR al titular minero que realizada la consulta en el Catastro Minero Colombiano, se determinó que el área de la Licencia Especial de Explotación No. 0002-52, presenta superposición total, con la zona de restricción MICROFOCALIZADA RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. 108 del 27 de marzo de 2019. 2.6 INFORMAR al titular minero, que respecto de la solicitud radicada mediante No. 20199080293542 del 15 de enero de 2019, relacionada con el trámite de prórroga de la Licencia Especial de Explotación, la autoridad minera procederá a resolver de fondo la solicitud en comento a través del acto administrativo a que haya lugar. 2.7 INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0002-52 que a la fecha, una vez verificada la plataforma de servicios en línea de la ANM, se encuentra inscrito en el listado de RUCOM. 2.8 RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0002-52, que en los primeros diez (10) días hábiles del mes de abril, se vence el plazo para presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer trimestre de 2019.
--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	JHM-16391	JOSE DANIEL JARAMILLO DIAZ	3/04/2019	127	2.1 INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita al Área No. IV-PARP-001-JHM-16391-19 del 01 de abril de 2019. No obstante lo anterior, el trámite de amparo administrativo No. 20199080295042 del 08 de febrero de 2019 será resuelto posteriormente a través Resolución expedida por el Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de esta Entidad.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **4 de Abril de 2019** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Álvaro Javier Figueroa D- Abogado Par Pasto

